

INICIATIVA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS NUCLEARES, DEL DIP. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El suscrito, José Salvador Rosas Quintanilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La controversia que rodea al uso de la energía nuclear la ha acompañado desde su adopción durante el siglo pasado. Mediante la promesa de energía casi ilimitada, la proliferación de plantas nucleares se fue dando a lo largo y ancho de diversos países desarrollados y en vías de desarrollo. Caracterizado por el optimismo y las expectativas que generaba cuando comenzó su adopción, la edificación de plantas de energía nuclear no encuentra hoy en día mucha popularidad ante los diversos accidentes que se han presentado en últimas décadas, los cuáles han tenido un gran impacto mediático debido a sus catastróficos y escandalosos efectos. Casos tan famosos como el de Three Mile Island en 1979, el de Chernóbil en 1986 y el de Fukushima en 2011, han dejado en claro que el manejo de energías de esta clase requiere de un altísimo profesionalismo y buena ejecución en favor de mantener un correcto funcionamiento de dichas plantas.

En sus consecuencias, un descuido en su operar tiene resultados irreversibles para las comunidades y los ecosistemas en los cuales las instalaciones se encuentran. Con la “fuga” de radioactividad, la creencia popular entre la comunidad es de carácter negativo: la radioactividad torna inhabitables varios kilómetros a la redonda. Alta radiación, mutaciones, enfermedades y muerte son los principales efectos asociados a los accidentes nucleares, donde se estima que sitios con accidentes nucleares tipo Chernóbil requieren de 20,000 años para reconsiderarse como habitables.

Por otra parte, las implicaciones políticas que conlleva un desastre nuclear plantean una serie de preguntas acerca de la responsabilidad que se debe de asumir ante esta clase de accidentes. La incapacidad y necesidad mostrada en Chernóbil nos demanda con constancia cuestionarnos acerca de la viabilidad de estos proyectos ante su impacto en la imagen pública nacional e internacional. Poner en riesgo miles de vidas humanas y millones de vidas animales y vegetales por culpa de imagen pública se torna absurdo ante el gran impacto de incidentes de esta clase.

A pesar de ello, se ha visto con regularidad que la presencia de esta clase de incidentes tiende a que los gobiernos no muestren la imagen completa de estos desastres, lo que entorpece las acciones concretas relacionadas con la reacción ante esta clase de problemáticas. Igualmente, en sus consecuencias, la pérdida de tiempo e información valiosa para los expertos ofusca la posibilidad de tener un conocimiento más detallado del cómo se suscitan este tipo de eventos, lo que limita las posibilidades de desarrollar mejores herramientas y mecanismos enfocados precisamente a afrontar y disminuir los daños de esta clase de accidentes. Tener en cuenta los factores riesgosos que conlleva el uso de la energía nuclear es el primer paso responsable si se pretende considerarla como una forma viable de producción de energía para las naciones dispuestas a plantear y considerar proyectos nucleares.

Y es que, tomando en cuenta la situación climática a la cual nos afrontamos en el día a día, nos percatamos que la energía nuclear es uno de nuestros últimos bastiones para poder sostener el tipo de consumo energético que sostenemos hoy en día sin generar un impacto tan brutal sobre el medio ambiente. A diferencia de los combustibles fósiles, los efectos contaminantes de las plantas nucleares son mínimos, lo que nos daría una pronta respuesta al problema energético que hoy en día nos aqueja. Por otra parte, la insuficiencia en la administración de energía mediante la implementación de otras formas de producción energética de características “renovables” encuentra su más claro ejemplo en Alemania, donde la transición dejó en claro que no estamos listos para adoptarlas ante la carencia de una reestructuración de las redes energéticas las cuales se han construido en cada país con base en el uso de energías fósiles, por lo que una reconfiguración total de la red nos tomaría bastante tiempo, donde los efectos

de la crisis climática nos orillan a tomar decisiones inmediatas si pretendemos salvar la habitabilidad de nuestro planeta.

Ante este escenario, la adopción de energía nuclear se ha vuelto un punto intermedio para la satisfacción de nuestro consumo y la necesidad de reducir nuestras emisiones de carbono. El tiempo disponible y las consecuencias positivas de ello, derivan de un escenario que nos ha dejado un margen de tiempo de cerca de una década, donde el debate público comenzará a ahondar en si la energía nuclear es viable para un país como el nuestro.

Para ello, contar con un marco legal robusto y que tenga la capacidad de hacer frente a los diversos escenarios que conlleva la adopción de energías de esta clase se torna algo necesario. Debido a sus riesgos, la responsabilidad que recae sobre los operadores es uno de los principales temas al momento de comprometer a los círculos especializados a tener controles rígidos y personal sumamente capacitado para la operación de plantas nucleares. A pesar de ello, de acuerdo a la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, la responsabilidad que recae en el fallo operativo de las plantas nos parece sumamente severo, al no dejar margen de error derivado de factores externos a los de la toma de decisión de los operadores. Contemplando únicamente los desastres naturales, el artículo 11 de dicha Ley no contempla fallos de las piezas, mecanismos o de la propia edificación de las instalaciones, factores que exceden la toma de decisión de los operadores y los cuales únicamente pueden ser vistos a partir de la confianza depositada debido a los supuestos estándares de calidad que se emplean para la elaboración de estos aspectos.

Desde nuestro punto de vista, las consecuencias (las cuales son el centro de atención ante accidentes nucleares) pasarían a condenar cualquier fallo en el operador, razón injusta ante la posibilidad de injerencia por parte de factores externos y fuera del control de estos, donde los desastres naturales no son el único factor de riesgo que cualquier labor, más allá de la operación de plantas nucleares, usualmente encuentra.

Debido a esto, considerar una ligera modificación en la legislación, donde se contemplen errores externos a la agencia de los operadores nos parece pertinente ante la sensibilidad de los accidentes nucleares y su respectiva asignación de responsabilidades. Asignar la totalidad de la responsabilidad en el operador omite la elaboración y operación de plantas nucleares como un proceso, donde los participantes componen una amplia gama de labores que inciden en la creación de plantas apegadas a los mejores estándares de calidad. Así, proponer la modificación a la legislación para evitar esta asignación de responsabilidades injusta nos parece sumamente pertinente debido a que los próximos debates acerca de las vías alternas de producción energética encontrarán un punto de discusión intensa en la potencial adopción de esta clase de energías.

Sobre este escenario, a continuación clarifico los cambios que se proponen en el siguiente cuadro:

Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares	Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares
VIGENTE	MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 11.- El operador no tendrá responsabilidad por daños nucleares, cuando los accidentes nucleares sean directamente resultantes de acciones de guerra, invasión, insurrección u otros actos bélicos, o catástrofes naturales, que produzcan el accidente nuclear.	ARTÍCULO 11.- El operador no tendrá responsabilidad por daños nucleares, cuando los accidentes nucleares sean directamente resultantes de acciones de guerra, invasión, insurrección u otros actos bélicos, catástrofes naturales, o malfuncionamiento de piezas, equipos o instalaciones , que produzcan el accidente nuclear.

Con esto, se ejemplifica de manera explícita el argumento para proponer la siguiente iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.**

ÚNICO. Se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11.- El operador no tendrá responsabilidad por daños nucleares, cuando los accidentes nucleares sean directamente resultantes de acciones de guerra, invasión, insurrección u otros actos bélicos, catástrofes naturales, o **malfuncionamiento de piezas, equipos o instalaciones**, que produzcan el accidente nuclear.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de junio de 2019

José Salvador Rosas Quintanilla
Diputado Federal

Redacción. (2011). Los accidentes nucleares más graves de la historia. Recuperado el 22 de mayo de 2019, de El País. Sitio web: https://elpais.com/internacional/2011/03/12/actualidad/1299884412_850215.html

Ídem

Alejandro Frank. (2011). El accidente nuclear en Fukushima: una valoración científica. Recuperado el 22 de mayo de 2019, de La Jornada. Sitio web: <https://www.jornada.com.mx/2011/04/16/opinion/018a2pol#>

Redacción BBC Mundo. (2015). ¿Por qué Hiroshima y Nagasaki están habitadas y Chernóbil no?. Recuperado el 22 de mayo de 2019, de BBC.

Sitio web: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/08/150807_hiroshima_nagasaki_chernobil_habitantes_men

Alejandro Frank. (2011). El accidente nuclear en Fukushima: una valoración científica. Recuperado el 22 de mayo de 2019, de La Jornada. Sitio web: <https://www.jornada.com.mx/2011/04/16/opinion/018a2pol#>

Javier Jiménez. (2017). El fracaso energético alemán: Cómo seguir quemando carbón en nombre de las energías renovables. Recuperado el 22 de mayo de 2019, de Xataka. Sitio web: <https://www.xataka.com/energia/el-fracaso-energetico-aleman-como-seguir-quemando-carbon-en-nombre-de-las-energias-renovables>